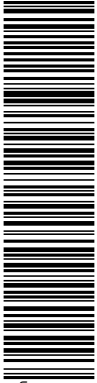


DOCUMENTO Informe Jurídico: <b>INFORME JURÍDICO VICESECRETARIO MODIFICADO 2</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>3T8X6-JH9WD-5VE03</b> Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO JAVIER MATOSES DE LOS DOLORES, Vicesecretario, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/08/2023 10:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/08/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3835275-3T8X6-JH9WD-5VE03\_169A6AF-ESB61431EFFC565F713A66C28986927E99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



D. Francisco Javier Matoses de los Dolores, Vicesecretario del Ayuntamiento de Pinto, en ejercicio de la función legalmente reservada a este órgano de asesoramiento legal preceptivo (LBRL, art. 92 bis), emito el siguiente

## INFORME

**Aprobación de las bases y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día vinculadas al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Pinto para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia de fecha 08 de agosto de 2023.**

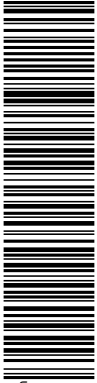
### A N T E C E D E N T E S   D E   H E C H O

**PRIMERO.-** Consta en el expediente providencia de la concejal delegada de familia para la incoación del expediente para la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día vinculadas al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Pinto para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia de fecha 08 de agosto de 2023.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente memoria sobre la consulta pública efectuada sobre la convocatoria de las bases de las ayudas referenciadas anteriormente, firmada por la Directora de Servicios Sociales de fecha 16 de junio de 2023.

**TERCERO.-** Consta en el expediente informe de la trabajadora social sobre la aprobación de las bases reguladoras, de fecha 08 de agosto de 2023.

DOCUMENTO Informe Jurídico: <b>INFORME JURÍDICO VICESECRETARIO MODIFICADO 2</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>3T8X6-JH9WD-5VE03</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO JAVIER MATOSES DE LOS DOLORES, Vicesecretario, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/08/2023 10:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/08/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3835275-3T8X6-JH9WD-5VE03\_169AA4F5B81431EFC555F13A6CC2B98927E98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do>



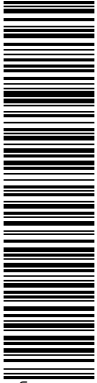
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



## N O R M A T I V A   A P L I C A B L E

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto, publicada en el BOCM de fecha 23 de marzo de 2005.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La normativa que regula la aplicación del principio de "no causar daño significativo" (DNSH).
- La normativa aplicable en materia de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, en especial, el Plan de Medidas contra el fraude en el marco del plan de recuperación, transformación y residencia para la gestión de fondos europeos del Ayuntamiento de Pinto, aprobado mediante Decreto de Alcaldía 1251/2022, de fecha 7 de febrero.

DOCUMENTO Informe Jurídico: <b>INFORME JURÍDICO VICESECRETARIO MODIFICADO 2</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>3T8X6-JH9WD-5VE03</b> Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO JAVIER MATOSES DE LOS DOLORES, Vicesecretario, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/08/2023 10:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/08/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3836275-3T8X6-JH9WD-5VE03\_169A6AF-ESB61431EFFC565F13A66C2B986927E99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERO. – Competencia para la emisión de este informe.

Esta Vicesecretaría resulta competente para la emisión del informe en ejercicio de la función legalmente reservada de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.** – Las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito local deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante una ordenanza especial que regule las diferentes modalidades de subvención de la Corporación local.

Los requisitos materiales para el otorgamiento de la subvención que deben cumplirse son los siguientes:

- La competencia del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente.
- La tramitación del procedimiento de concesión.
- La fiscalización previa.
- La aprobación del gasto.

Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones debe aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. Estas deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto o a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante ordenanza específica.

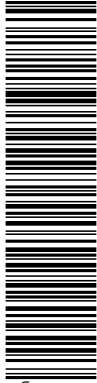
- La aprobación de las ordenanzas de subvenciones corresponde al Pleno de la Corporación.
- La aprobación de las bases reguladoras de la subvención corresponde al Pleno de la Corporación, debiéndose de publicar en el BOP.

**TERCERO.** – Las bases objeto de aprobación concretan y justifican todos los extremos contemplados en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. Al igual que se concretan y justifican todos los extremos que debe contener la convocatoria en consonancia con el artículo de 23 de la propia ley.

El procedimiento de otorgamiento de las presentes ayudas es del de concurrencia competitiva. Dicho procedimiento constituye frente al de concesión directa, el régimen o procedimiento ordinario de concesión de subvenciones al que alude el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de

DOCUMENTO Informe Jurídico: <b>INFORME JURÍDICO VICESECRETARIO MODIFICADO 2</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>3T8X6-JH9WD-5VE03</b> Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO JAVIER MATOSES DE LOS DOLORES, Vicesecretario, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/08/2023 10:59

ESTADO  
**FIRMADO**  
11/08/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3835275-3T8X6-JH9WD-5VE03\_169A6AF-ESB61431EFFC555F13A6CC2B986927E98) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



Subvenciones, señalando que ostenta tal consideración aquel procedimiento iniciado de oficio mediante el que la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

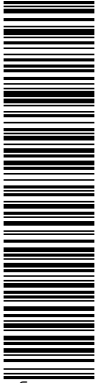
**CUARTO.** - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece la posibilidad de aprobación conjunta de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

La posibilidad de aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria objeto de la subvención genera una circunstancia excepcional, dado que las bases tienen naturaleza reglamentaria con carácter general. A diferencia de la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones y que se regula en el artículo 23 de la LGS, siendo ésta un acto administrativo plúrimo. La diferencia entre acto administrativo y reglamento es, de forma sumaria, que este último tiene un carácter normativo, general y abstracto, no referido a destinatarios concretos, y crea o innova derecho (el acto administrativo sólo lo aplica). El régimen jurídico de uno y otro es distinto en aspectos esenciales, como el procedimiento de elaboración, el régimen de impugnación, la eficacia, etc.

Mediante decreto de alcaldía 2023/6879 de fecha 27 de junio de 20236, se delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convocatorias, concesiones y revocaciones de subvenciones y premios. Ante esta situación, se produce un solapamiento de competencias en cuanto a la aprobación de las bases, cuya competencia corresponde al pleno de la corporación, y la aprobación de la convocatoria, siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

Ahora bien, atendiendo a la especialidad contenida en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria es el **PLENO**.

DOCUMENTO Informe Jurídico: <b>INFORME JURÍDICO VICESECRETARIO MODIFICADO 2</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>3T8X6-JH9WD-5VE03</b> Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO JAVIER MATOSES DE LOS DOLORES, Vicesecretario, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/08/2023 10:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/08/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3835275-3T8X6-JH9WD-5VE03\_169A6AF-ESB61431EFFC555F13A66C2B986927E99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el acuerdo plenario de aprobación de ordenanzas requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno presentes.

**QUINTO.** - En relación al procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria, dada su aprobación conjunta, debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- "a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno."*

**SEXTO.** - Con efectos de 1 de enero de 2016 entró en vigor la reforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se contemplaba en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Por tanto, se pone en marcha el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la BDNS, lo que supone que dicha Base opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, lo que supone que las administraciones concedentes deberán comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

## CONCLUSIONES

Por las razones anteriormente expuestas, esta Vicesecretaría informa favorablemente el expediente de aprobación de las bases y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día vinculadas al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Pinto para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia de fecha 08 de agosto de 2023.

DOCUMENTO Informe Jurídico: <b>INFORME JURÍDICO VICESECRETARIO MODIFICADO 2</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>3T8X6-JH9WD-5VE03</b> Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO JAVIER MATOSES DE LOS DOLORES, Vicesecretario, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 11/08/2023 10:59

ESTADO  
**FIRMADO**  
11/08/2023 10:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3835275-3T8X6-JH9WD-5VE03\_168A6AFESB61431EFC555F13A6CC2B986927E99) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portalCiudadano/portal/verificaDocumentos.do>



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL



*El presente informe se emite con carácter preceptivo, conforme a lo indicado en su consideración jurídica primera, y no vinculante, estando legalmente obligado, no obstante, el órgano competente para resolver a motivar su decisión cuando se aparte del criterio expresado en este informe (LPACAP, art. 35.1 c)).*